

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO que establece modificaciones al lineamiento para la aplicación del subsidio de apoyo al diesel para actividades agropecuarias en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción publicado el 3 de marzo de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 16, 21, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 3o. fracciones I, II, XVIII y XXII, 13 fracciones II y IV, 32 fracción VII, 178, 179, 188, 189, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Energía para el Campo, y de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y segundo transitorio del Programa Especial de Energía para el Campo; 2o. fracciones XXXIX y XLIII, 51, 52, 54, 55, 62 y 63 fracción X del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 (DPEF 2006), y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO que establece el lineamiento para la aplicación del subsidio de apoyo al diesel para actividades agropecuarias en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción;

Que para atender las situaciones supervenientes como es el caso del incremento en los precios de mercado del diesel, en los términos establecidos en el párrafo séptimo de la fracción I del artículo 54 del DPEF 2006, se requiere fijar un precio de apoyo directo al diesel para actividades agropecuarias, considerando la disponibilidad presupuestal que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el año 2006 y hasta marzo de 2007, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE MODIFICACIONES AL LINEAMIENTO PARA LA APLICACION DEL SUBSIDIO DE APOYO AL DIESEL PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION PUBLICADO EL 3 DE MARZO DE 2005

ARTICULO UNICO. Se modifican los Artículos PRIMERO y QUINTO del ACUERDO que establece el lineamiento para la aplicación del subsidio de apoyo al diesel para actividades agropecuarias en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, publicado el 3 de marzo de 2005, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERO.- El apoyo "Subsidio SAGARPA", al Precio Público PEMEX mensual para el diesel para actividades agropecuarias, será de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro, por lo que los Sujetos productivos cubrirán la diferencia que resulte y hasta por el volumen establecido en su cuota energética.

QUINTO.- La vigencia del subsidio SAGARPA se extiende al 31 de marzo de 2007, sujeto a la disponibilidad presupuestal que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día primero de diciembre de 2006.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.